



*“Año de Rosario Vera Peñaloza – Siempre la Educación Primero”*

## **ORDENANZA N° 6526**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.** - Modifíquese el artículo 5º de la Ordenanza N° 6470/2024, en cuanto al valor establecido en la U.T.M., el cual quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 5º.** - Los tributos establecidos por la Ordenanza General Tributaria, correspondiente al año 2024, se abonarán conforme a las alícuotas y aforos que determina la presente Ordenanza Tarifaria. Los mismos se expresan en Unidades Tarifarias Municipales (U.T.M.), cuyo valor se actualiza en la suma de pesos (\$36,00), a partir del 01 de octubre de 2024.

A excepción del Capítulo XII, Artículo 77º - Contribución que incide sobre la instalación y suministro de energía eléctrica, donde se respeta la metodología de cálculo detallada en el mismo.

El Concejo Deliberante queda facultado a autorizar el incremento de forma trimestral del valor de la Unidad Tarifaria Municipal (U.T.M.) del total de las Tasas, Derechos y Contribuciones, previstos en la presente Ordenanza, mediante la aplicación de coeficientes determinados según la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el INDEC, o cualquier otro índice que en el futuro lo reemplace”; conforme al Artículo N°74 Inc. 8 de la Ley Orgánica Municipal N° 6843. -

**ARTICULO 2º.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

- **Ref. Expte. N° 14946-DE-24**